

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

2



Gobierno de
Guadalajara

13:00h S. J.
04 MAY 2022 anexos
ady

RECIBIDO

Secretaría General

Quienes que suscribimos, munícipes integrantes de la fracción edilicia de MORENA en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, ponemos a su consideración la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a **la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia que tiene por objeto elevar una iniciativa al Congreso del Estado.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto. El objeto de la iniciativa es elevar una iniciativa al Congreso de Estado para modificar el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

2. Materia que se puede regular. Se trata de una disposición que tiene incidencia en el funcionamiento del municipio, considerando que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios es el ordenamiento encargado de *regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos* (Artículo 1.1), por lo que cumple con las disposiciones constitucionales en materia de competencia municipal para la presentación de la presente iniciativa.

3. Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales.

De aprobarse, la presente iniciativa perfeccionaría la integración de los comités de adquisiciones de los municipios, al incluir a un integrante adicional que sirva de voz crítica por tener su origen en un grupo edilicio diferente al de la mayoría, lo cual abonaría a la certeza y objetividad de los procedimientos que se deliberan y resuelven al interior de dichos comités.

El impacto presupuestario y laboral es nulo, no se requiere modificación a la plantilla laboral ni el empleo de recursos materiales adicionales o extraordinarios

considerando que trata de funciones inherentes al cargo edilicio, que no requieren de remuneraciones adicionales.

El beneficio social de la iniciativa consiste en la mejor administración de los recursos públicos en consecuencia de las mejores decisiones de los comités de adquisiciones, además de una mejora notable en el tema de la percepción de la corrupción.

4. Fundamento jurídico. La presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 95 del Código de Gobierno Municipal, con relación al artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política. Estas disposiciones facultan a los ayuntamientos a presentar iniciativas de ley en asuntos de su competencia. En ese sentido, se ejerce esa facultad para modificar un ordenamiento estatal que tiene impacto y afecta las competencias del municipio: la Ley de Compras Gubernamentales en su artículo 25, que regula la conformación de los comités de adquisiciones.

5. En síntesis, la iniciativa consiste en lo siguiente:

Presentar al Congreso del Estado una iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; a efectos de integrar en los comités de adquisiciones de los municipios a un regidor o regidora de oposición, integrantes de la primera minoría.

6. Argumentos que motivan la iniciativa.

6.1. El funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Gobierno de Guadalajara ha estado en el foco de la opinión pública por algunas cuestiones que se han presumido de irregulares. Destaca particularmente un hecho que posiblemente sea constitutivo de responsabilidad administrativa, me refiero al proceso de adquisición de equipos de seguridad mediante la figura de arrendamiento puro, que luego fue modificado con el voto en contra de algunos organismos sociales y que ha sido materia de seguimiento por parte del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción como un caso paradigmático de posibles hechos de corrupción.

6.2. El 09 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 28438. Este decreto es regresivo, porque modificó el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales para cambiar la conformación de los comités de Compras y modificar la proporción de los representantes sociales respecto a los públicos. Los comités pasaron a estar integrados en su mayoría por servidores públicos, seis personas de las once que toman las decisiones son afines a la administración pública, de once integrantes con derecho a voto; a lo que habría que

sumarle al representante de las contralorías que, aunque no tiene voto, sí ejerce una influencia considerable dentro del Comité.

6.3. La idea de la presente iniciativa es robustecer la credibilidad de los comités de compras haciéndolos plurales y mejor representados con la inclusión de regidores de oposición, que aportarán una voz crítica y propositiva a las decisiones del órgano que decide sobre el gasto público en materia de contratación y compras.

6.4 El tema de la presente iniciativa forma parte de la agenda de todos los grupos edilicios, incluyendo al mayoritario, razón por la que adelantamos que nuestra iniciativa será aprobada favorablemente. Como prueba de esto, sirvan las declaraciones del Alcalde durante la presentación de la aplicación para transparentar la ejecución de las obras públicas municipales y estatales, ante la presencia de organismos sociales, alcaldes y funcionarios estatales, dijo: *"Entre más ojos, entre más organizaciones, entre más herramientas, entre más ciudadanos puedan estar vigilando el correcto uso de los recursos públicos, siempre será mejor"*.

Además, el propio Alcalde, siendo Presidente Municipal de Zapopan promovió un proyecto similar a éste, mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado el 20 de septiembre de 2019 (<https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/102932.pdf>).

Le aceptamos la propuesta al Presidente Municipal y aportamos nuestra propia visión sobre el asunto. Afirmamos que esta propuesta servirá para reactivar el tema que el mismo promovió en su momento ante la Soberanía Popular. La idea central es revitalizar la credibilidad en las instituciones municipales, incluyendo contrapesos y opiniones críticas en un organismo particularmente sensible a los hechos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

INICIATIVA DE LEY

QUE ELEVA AL CONGRESO DEL ESTADO UNA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ÚNICO. Se eleva al Congreso del Estado una iniciativa para reformar el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 25.

1. (...)

I. a V. (...)

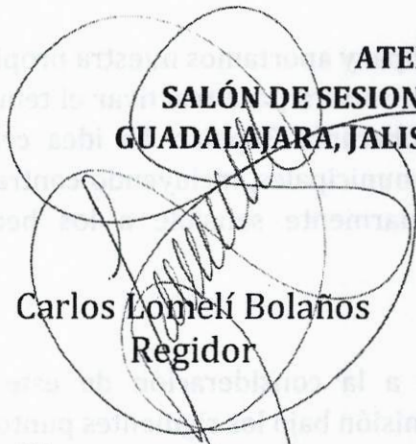
VI. En los municipios, los comités tendrán un vocal adicional, que será un o una regidora integrante del grupo edilicio de primera minoría.

2. al 9. (...)

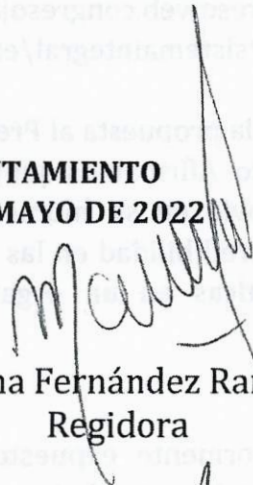
TRANSITORIO

ÚNICO. La presente iniciativa deberá ser presentada al Congreso del Estado, para que en caso de ser aprobada, inicie su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

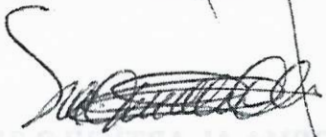
ATENTAMENTE
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
GUADALAJARA, JALISCO, A 03 DE MAYO DE 2022



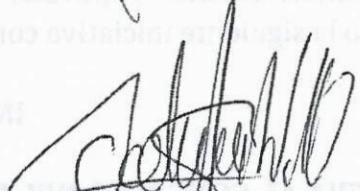
Carlos Lomelí Bolaños
Regidor



Mariana Fernández Ramírez
Regidora



María Candelaria Ochoa Avalos
Regidora



Salvador Hernández Navarro
Regidor